



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231  
TELEFONO 6520028 ext. 4011

fl.90

Proceso : EJECUTIVO  
Radicado : 6800140030001201900024400  
Dte. : BBVA COLOMBIA S.A.  
Ddo. : GERARDO OLARTE RODRIGUEZ

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte

El curador Ad Litem del demandado, dentro del término del traslado de la notificación de la demanda, solicita se realice un control de legalidad, sobre las actuaciones surtidas, fundamenta su petición manifestando que en auto del 8 de octubre de 2019 se ordenó oficiar a la EPS para que suministrará la dirección del demandado, en respuesta de dicha entidad el 13 de noviembre de 2019, esta informó dirección y correo electrónico, el cual no ha sido agotado, conforme a lo preceptuado por el art. 103 y el inciso 5 del numeral 3 del art. 291 del C.G.P. y ley 527 de 1999.

Como se observa a folio 30 del Cuaderno 1, la EPS SALUD TOTAL suministra dirección y correo electrónico de la demandada, este último no ha sido diligenciado por la parte actora, sin necesidad de dejar sin efecto las anteriores providencias, se ordena requerir a la parte actora a fin de que realice las diligencias pertinentes para lograr la notificación del demandado GERARDO OLARTE RODRIGUEZ a la dirección de correo electrónico informando a folio 30 de este cuaderno, de conformidad como lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 6 de agosto de 2020.